Contrato de Servicios de Vigilancia
LICITACIÓN PRIVADA (LP CONADEH 003-2017)

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGLAPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BÁRBARA, CHOLUTECA Y LA PAZ"

NOSOTROS, HÉCTOR ROBERTO HERRERA CÁCERES, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho, hondureño, con tarjeta de Identidad No.0506-1943-00360, Registro Tributario número 08019995220465 y del domicilio de Valle de Ángeles, actuando en su condición de COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS nombrado para tal cargo por el Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo número 15-2014, punto No. 4 del acta No.24 de la sesión en fecha 25 de Marzo del 2014 y autorizado por la ley para celebrar esta clase de actos y con facultades suficientes para celebrar el presente contrato de Servicios de Vigilancia "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGLAPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BÁRBARA,CHOLUTECA Y LA PAZ", en adelante se denominará **"EL COMPRADOR"** y HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad númerc [redacted] RTN [redacted] y del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, actuando en mi condición de Gerente General y representante Legal de la Sociedad Mercantil, EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S de R.L. de C.V "ESO, S. de R.L. de C.V", nombrado como tal, mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 363 inscrita bajo el No.4 del Tomo No.482 de fecha 04 de diciembre de 2006, Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y que en lo sucesivo se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

POR CUANTO: **"EL COMPRADOR"** ha llamado a Licitación Privada Nacional "LP No 003-2017" respecto a la contratación de servicios de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA,EL PROGRESO, YORO, SANTA BÁRBARA, CHOLUTECA Y LA PAZ"" se ha aceptado una oferta de **"EL PROVEEDOR"**, para el suministro de dichos servicios por la cantidad de ***DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.2,041.710.00), con el impuesto incluido,*** en adelante denominado "Precio del Contrato".

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

(a) Este Contrato

(b) Las Condiciones Especiales del Contrato

(c) Las Condiciones Generales del Contrato

(d) Los requerimientos Técnicos (incluyendo la lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas)

(e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales:

(f) La notificación de adjudicación del Contrato emitida por el Comprador

(g) Garantía de [Fianza de mantenimiento de Oferta]

(h) Garantía de [Fianza Cumplimiento de Contrato]

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

4. En consideración a los pagos que **"EL COMPRADOR"** hará a **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a proveer los servicios a **"EL COMPRADOR"** de conformidad con las disposiciones del Contrato.

5. **"EL COMPRADOR"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** como contrapartida del suministro de los servicios, el Precio del Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** "Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a)Prácticas corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b)Prácticas Colusorias: entendiendo estas como

aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: i. de parte del Contratista o Consultor: a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia".

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

2. Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

8. **VIGENCIA:** Este contrato tiene una duración de un (1) año, comprendido del cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017) al cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018).

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes han suscrito el presente Contrato, en dos (2) originales, de conformidad con las leyes de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los cinco (05) días de mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

Por y en nombre de EL COMPRADOR:

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. DESPACHO TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.

DR: H. ROBERTO HERRERA CÁCERES

En capacidad de Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)

Por y en nombre de EL PROVEEDOR:

Empresa de Seguridad de Occidente Gerencia General ESO

HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ

En capacidad de Gerente General de la Sociedad Mercantil Empresa de Seguridad de Occidente S. de R.L de C.V